

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****INTERVENCIÓN**

El Pleno del Ayuntamiento de Soria, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza Fiscal nº 2. Tasa por Apertura de Establecimientos.
- Ordenanza Fiscal nº 6. Derechos y Tasas por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía pública, su Depósito e Inmovilización.
- Ordenanza Fiscal nº 7. Tasas por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Soria
- Ordenanza Fiscal nº 8. Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas o cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública
- Ordenanza Fiscal nº 9. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos.
- Ordenanza Fiscal nº 10. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza Fiscal nº 13. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local
- Ordenanza Fiscal nº 14. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza Fiscal nº 15. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras o cualquier otro espacio de dominio público local y las reservas de la vía pública para entrada de vehículos, aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza Fiscal nº 23. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Ordenanza Fiscal nº 29. Prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua.
- Ordenanza Fiscal nº 30. Prestación Patrimonial por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas Municipales
- Ordenanza Fiscal nº 35. Precio Público por la Prestación del Servicio de la Estación de la Terminal de Mercancías.
- Modificación de las tarifas contenidas en el punto 5 del Artículo 7.- Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal nº 2, Tasa por Apertura de Establecimientos, aplicando el IPC interanual de junio de 2018 (2,3%).

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

5. Los establecimientos o locales con modificación de titular sin cambio de actividad satisfarán la cantidad de 15,61 euros



Resto de horas: 25% de la tarifa 64,11 48,08 32,05

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros.

- Modificación de las tarifas contenidas en el Artículo 6º.- Cuota Tributaria, punto 1 de la Ordenanza Fiscal nº 10, Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con vallas, puntales, aspillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, aplicando el IPC interanual de junio de 2018 (2,3%).

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

Categoría de la calle

1ª 2ª 3ª

1- Por cada m² de vía pública cerrada por valla de cualquier material, por cada puntal o asquilla que se instalen para apeos, sostenimiento de edificios ruinosos, por cada m² de vía pública ocupada por andamios, grúas fijas, cordeles o análogos, euros al mes. 10,68 8,02 5,35

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros, con un máximo de 60,00 euros m²/año.

- Modificación de las tarifas contenidas en el Artículo 6º.- Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal nº 13 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local aplicando el IPC interanual de junio de 2018 (2,3%).

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

Epígrafe 1º.- Espectáculos o atracciones, tribunas, tablados y rodaje cinematográfico Categoría de la calle

1ª 2ª 3ª

1- Por cada m² de ocupación del dominio público con tribunas con tablados para espectáculos o atracciones, al día. 1,07 0,80 0,53

Se establece una cuota mínima de la tasa de 30,00 euros

2- Rodaje Cinematográfico

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal para el rodaje de producciones cinematográficas, televisas, grabaciones para video o de cualquier otra clase, por cada metro cuadrado por día:

- De los primeros 100 m²1,07 euros

- De los restantes m²0,53 euros

Se computarán en la base imponible, además de las superficies efectivamente ocupadas, aquellas otras que se cierren o acoten al tráfico de vehículos o al paso de personas. No obstante, cuando se trate de producciones que requieran superficies de ocupación o duración considerables, se podrá fijar el importe de la tasa de forma global a tanto alzado mediante la oportuna valoración en la que se entenderá incluida la tasa por servicios especiales devengada por el mismo hecho.

Se establece una cuota mínima de 100,00 euros.

Epígrafe 2º.- Cajeros automáticos con acceso desde la vía pública y otros aparatos para la venta automática.

El importe de la tasa será el siguiente:

- Cajeros automáticos de entidades financieras, al año 192,32 euros

- Otros aparatos de venta automática, al año192,32 euros

BOPSO-148-28122018



Epígrafe 3º.- Carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios mediante la utilización de columnas y otros bienes municipales

- Por colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, por cada m² al mes10,68 euros

Quedan excluidas aquellas ocupaciones del dominio público local que patrocine o promocio-
ne el Ayuntamiento por su interés municipal.

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros.

Epígrafe 4º.- Otras ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo del dominio publico local.

El importe de la tasa será el siguiente:

Por cada m² de ocupación del dominio publico local con instalaciones temporales de todo ti-
po, no recogidas en los epígrafes anteriores:

- Ocupación del suelo: Por año.....64,11 euros
- Por mes10,68 euros
- Por día1,07 euros
- Por hora0,32 euros

- Ocupación de subsuelo: 50% de la tasa anterior.

- Ocupación del vuelo: (medido en proyección horizontal): 50% de la tasa anterior.

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros.

- Modificación de las tarifas contenidas en el Artículo 6º.- Cuota Tributaria, epígrafe 1º de la Ordenanza Fiscal nº 14 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes, aplicando el IPC interanual de junio de 2018 (2,3%).

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

- 1- Por cada metro cuadrado de ocupación con puestos, barracas, casetas y todo tipo de indus-
trias callejeras y ambulantes destinadas a la venta, euros por día.....3,21
- 2- Por cada m² de ocupación con puestos para la venta de castañas y similares,
euros al mes.....21,37
- 3- Los puestos que se instalen en Valonsadero, cualquiera que sea la mercancía que
en ellos se venda, devengarán derechos de acuerdo con lo que se establezca por
Resolución de Alcaldía.

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros

- Modificación de las tarifas contenidas en el artículo 6, Cuota Tributaria, de la Ordenanza Fiscal nº 15, Tasa por Entrada de Vehiculos a través de las aceras o cualquier otro espacio de dominio pú-
blico local y las reservas de la via pública para entrada de vehículos, aparcamientos, carga y des-
carga de mercancías de cualquier clase, aplicando el IPC interanual de junio de 2018 (2,3%).

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

1ª Cat. 2ª Cat. 3ª Cat.

TARIFA 1- ENTRADAS VEHÍCULOS CON RESERVA DE ESPACIO

A- Reserva de espacio permanente

Locales o garajes con superficie de menos de 50 m ²	181,07	126,85	90,02
Locales o garajes con superficie entre 50 m ² y 300 m ²	259,84	181,07	128,90
Locales o garajes con superficie entre 300 m ² y 600 m ²	332,48	233,24	165,73

BOPSO-148-28122018

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Viernes, 28 de diciembre de 2018

Núm. 148

Locales o garajes con superficie superior a 600 m ²	454,21	317,13	227,11
B- Reserva de espacio con limitación horaria			
Locales o garajes con superficie de menos de 50 m ²	123,78	86,96	61,38
Locales o garajes con superficie entre 50 m ² y 300 m ²	180,05	125,83	89,00
Locales o garajes con superficie entre 300 m ² y 600 m ²	241,43	169,82	120,71
Locales o garajes con superficie superior a 600 m ²	340,66	237,34	169,82
TARIFA 2- ENTRADAS VEHÍCULOS SIN RESERVA DE ESPACIO			
Locales o garajes con superficie de menos de 50 m ²	67,52	47,06	33,76
Locales o garajes con superficie entre 50 m ² y 300 m ²	101,28	70,59	50,13
Locales o garajes con superficie entre 300 m ² y 600 m ²	151,40	106,39	75,70
Locales o garajes con superficie superior a 600 m ²	227,11	158,57	113,55
TARIFA 3- RESERVA DE ESPACIOS POR MEDIO DE PINTURA EN VÍA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO			
Por cada taxi al año	19,44	euros	
TARIFA 4- RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE			
Por cada metro lineal de reserva de espacio, al año	102,30	euros	
TARIFA 5- RESERVA DE ESPACIO PARA USOS DIVERSOS PROVOCADOS POR NECESIDADES ESPECIALES			
Por cada metro lineal y día que alcance la reserva	1,02	euros	
TARIFA 6- PLACA DE VADO			
Por cada placa de vado	16,37	euros	
- Modificación de las tarifas contenidas en el artículo 6, Cuota Tributaria, de la Ordenanza Fiscal nº 23, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aplicando el IPC interanual de junio de 2018 (2,3%).			
Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:			
Potencia y clase de vehículo		<u>cuota- euros</u>	
A) Turismos:			
De menos de ocho caballos fiscales		21,62	
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales		58,38	
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales		123,25	
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales		153,53	
De 20 caballos fiscales en adelante		191,88	
B) Autobuses:			
De menos de 21 plazas		142,72	
De 21 a 50 plazas		203,27	
De más de 50 plazas		254,08	
C) Camiones:			
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil		72,44	
De 1.000 a 2,999 kilogramos de carga útil		142,72	
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil		203,27	
De más de 9.999 kilogramos de carga útil		254,08	
D) Tractores:			

BOPSO-148-28122018



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 148

Viernes, 28 de diciembre de 2018

De menos de 16 caballos fiscales	30,28
De 16 a 25 caballos fiscales	47,58
De más de 25 caballos fiscales	142,72

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y mas de 750 kilogramos de carga útil	30,28
De 1.000 a 2,999 kilogramos de carga útil	47,58
De más de 2,999 kilogramos de carga útil	142,72

F) Vehículos:

Ciclomotores	7,57
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,97
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	25,96
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	51,90
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	103,79

- Modificación del artículo 5, Tarifas, de la Ordenanza Fiscal nº 29, Prestación Patrimonial por Suministro, evacuación y depuración de agua, aplicando el IPC interanual de junio de 2018 (2,3%).

Depuración: 0,4658€/m³

DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE.

Llave de paso 0,5" a 0,75"	136,8640 €
Llave de paso 1,00" a 1,25"	186,1360 €
Llave de paso 1,50" a 2,00"	328,4638 €
Llave de paso 2,50"	437,7045 €
Llave de paso 3,00"	602,2165 €
Llave de paso 3,25"	656,9644 €
Llave de paso mayor de 3,25"	766,4483 €

- Modificación del artículo 5, Tarifas, de la Ordenanza Fiscal nº 30, Prestación Patrimonial por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en vías públicas municipales, aplicando el IPC interanual de junio de 2018 (2,3%).

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

A. Modalidad Residentes: 77,53 €

B. Modalidad no residentes

Tarifa normal (Precio máximo por minuto hasta un max de 2 horas)	0,01163 €
Tarifa especial (Exceso sobre el tiempo autorizado)	3,20 €

- Modificación del punto 3, Cuantía, de la Ordenanza Fiscal nº 35, Precio Público por la Prestación del Servicio de la Estación Terminal de Mercancías, aplicando el IPC interanual de junio de 2018 (2,3%).

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

Tarifa I abono mensual (IVA incluido)	61,97 €
Tarifa II abono mensual fin de semana (IVA incluido)	36,36 €

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Viernes, 28 de diciembre de 2018

Núm. 148

Tarifa III precio por hora (IVA incluido)- Primeros 45 minutos gratis 0,43 €

La presentes Ordenanzas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, diciembre de 2018.– El Concejal Delegado, (Ilegible). 2548

BOPSO-148-28122018